del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

## Provincia de Palencia

Alar del Rey.—Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Generalísimo Franco. 14. por Religiosas Esclavas del Corazón de Jesús.

## Provincia de Tarragona

Alcanar.--Academia «Montserrat», establecida en la calle Lo-

reto, 22, por don Vicente Ferrán Fusellas.
Morell.—Colegio «Gutiérrez Lozano», establecido en la calle
Mosén Mañé por don Antonio Gutiérrez Lozano

#### Provincia de Valencia

Colegio «Ste. Antoine», establecido en la calle Erudito Orellana, 16, por doña Amparo Soria Piles

## Provincia de Valladolid. Capital

Colegio «Juan XXIII», establecido en la finca junto al prado de la Magdalena por Religiosas Discípulas de Jesús.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Estado» las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos del Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que, si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar ayudas de viaje, en régimen de intercambio, a alumnos de Bachiller Superior.

De acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio) en relación con la concesión de ayudas de viaje que favorezcan al

relacion con la concesion de ayudas de viaje que la volezcan an intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos, Esta Comisaría General, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de anterior referencia, y a propuesta del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos, ha resuelto convocar tales ayudas con cargo al presupuesto del Patronato de Protección Escolar para 1964, de acuerdo con las siguientes normas:

# I.—Requisitos y condiciones para la adjudicación

Las ayudas de viaje están destinadas a los alumnos de Bachillerato General Superior y Preuniversitario que hayan cursado el idioma del país que pretenden visitar.

2.º Podrán participar en este concurso los alumnos matricu-

2.º Podran participar en este concurso los alumnos matriculados en los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatales reconocidos o autorizados legalmente.

3.º Los candidatos que soliciten ayudas de viaje deberán acreditar en el conjunto de sus calificaciones notoria aplicación, así como insuficiencia de recursos económicos familiares para realizar el viaje.

4.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero de los grupos de intercambio, no será inferior el un mes ni superior a dos, salvo casos excepcionales, que serán libremente apreciados por la Comisaría de Protección Escolar y mente apreciados por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º También podrán concederse estas ayudas de viaje cuando se trate de grupos de alumnos que reuniendo todas las condiciones antes indicadas, no establezcan intercambio sino que sean recibidos en Instituciones que les proporcionen alojamiento como correspondencia a la colaboración que estos alumnos presten en las mismas

#### II.-Cuantia de las ayudas

6.º La cuantía de las ayudas que podrán solicitarse consistirán en:

a) Abono de los gastos de viaje, ida y regreso, en ferrocarril (segunda clase), del Profesor-director del viaje desde el lugar en que se encuentre enclavado el Centro docente español hasta el lugar del Centro extranjero con el que se realiza el inter-

el lugar del Centro extranjero con el que se l'extrante cambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o residencia análoga, del Profesor-director del viaje del Centro docente extranjero durante el período del intercambio en contraposición al alojamiento similar otorgado al Profesor-director del grupo español.

c) Ayuda para los gastos de viaje de aquellos alumnos que, disfrutando actualmente de beca o que sin ser becarios, acrediten notable aprovechamiento en los estudios e insuficiencia de recursos que les impida costearse el viaje que origina el interrecursos que les impida costearse el viaje que origina el intercambio.

d) Eventualmente, abono de la pensión en Colegio Menor, residencia o albergue juvenil a dos participantes, cuando el alumno español, económicamente débil, no pueda brndar alojamiento familiar adecuado a su compañero extranjero.

## III.-Trámite de las peticiones

7.º Las peticiones de ayudas de viaje serán dirigidas a la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos (pabellón de Gobierno de la Ciudad Universitaria, Madrid), e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades formativas que pretenda llevarse a cabo en el viaje que se propone.

b) Relación de alumnos participantes (de quince a veinticinco), con expresión del curso de estudios y del idioma que ha cursado en el Bachillerato General Superior e indicación del Profesor-director del viaje; cuando el número de alumnos sea superior a veinte y procedan de dos Centros asociados para el intercambio, podrá incorporarse un Director adjunto de Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje. En el caso de que sea reconocido o autorizado, informe de la Inspección Oficial de Enseñanza Media acerca del funcionamiento del Centro.

d) Solicitudes individuales de ayuda de viaje para aquellos

d) Solicitudes individuales de ayuda de viaje para aquellos alumnos que acrediten notable rendimiento académico y justifiquen al propilo tiempo la insuficiencia de recursos económicos fontiliores. familiares.

f) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; éste no podrá exceder en su conjunto de 50.000 pesetas.

# IV.—Plazo de admisión de solicitudes

8.º Los Centros docentes interesados en recibir las ayudas de viaje que se convocan deberán remitir sus peticiones antes del día 20 de abril de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid. 24 de marzo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martin.

Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar, Comisarios y Delegados de Protección Escolar y Jefe del Servicio de In-tercambio de Profesores y Alumnos.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en Benijófar (Alicante).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 diciembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Benijófar (Alicante), tipos ERN-6 v VM-9, verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Antolín Escobedo, calle General Moscardó, Bigastro (Alicante), Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Antolín Escobedo, en la cantidad líquida de 1.384.074,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 216.011,67 a que asciende la baja del 13,50 por 100 hecha en